


4

Siendo las quince horas con diez minutos, del día martes nueve de febrero de dos mil veinte y uno, se instala en sesión ordinaria del Consejo Universitario, de forma presencial en el Aula Magna de la Universidad de Cuenca "Mario Vintimilla" y de manera remota, en aplicación del principio de equivalencia funcional mediante la plataforma ZOOM a través del link <https://cedia.zoom.us/j/81576027139>, situación que se genera por las medidas de bioseguridad necesarias frente a la presencia del COVID-19, bajo la presidencia de la Doctora María Augusta Hermida Palacios, Rectora; con la participación del Doctor Juan Leonardo Espinoza Abad, como Vicerrector Académico, de la Dra. Monserrat Jérvés Hermida, como Vicerrectora de Investigación; y, de los siguientes miembros: **DECANOS:** Doctor Juan Peña Aguirre, Decano de la Facultad de Jurisprudencia; Doctora Adriana Verdugo Sánchez, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas; Ingeniero Julver Píno Velásquez, Decano de la Facultad de Ingeniería; Licenciado Teodoro Contreras Calle, Decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; Doctor Fabián León Tamari, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas; Doctor David Pineda Álvarez, Decano de la Facultad de Odontología; Arquitecto Juan Pablo Ochoa Carvallo, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Economista Gladys Victoria Fernández Avilés, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; Doctor Fernando Gerardo Bermúdez, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; Licenciado José Eduardo Urquiles Cárdenas, Decano de la Facultad de Artes; Licenciada Marlene Jaramillo Granda, Decana de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad; Psicóloga Clínica Mónica Aguilar Sizer, Decana de la Facultad de Psicología. **REPRESENTANTES DOCENTES:** Doctor Geovanny Sacasani Aucapiña, Representante de la Facultad de Jurisprudencia; Doctora Lorena Encalada Torres, Representante de la Facultad de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro León Córdova, Representante de la Facultad de Ingeniería; Licenciado Marcelo Vásquez Carrasco, Representante de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; Doctora Elena Cazar, Representante de la Facultad de Ciencias Químicas; Doctora Yadira Piedra Bravo, Representante de la Facultad de Odontología; Arquitecto Sebastián Astudillo Cordero, Representante de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Economista Carlos Rivera Bautista, Representante de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; Doctor Alfonso Palacios Valdivieso, Representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; Licenciado Carlos Freire Soría, Representante de la Facultad de Artes; Ingeniero Santiago Carpio Álvarez, Representante de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad; Licenciada Miriam Ordóñez, Representante de la Facultad de Psicología. **REPRESENTANTE DE LOS INVESTIGADORES:** Licenciado Jorge Artzaga Andrade, Representante del Área Social. **REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES:** señorita Erika Fernanda Rea Rubio, representante de la Facultad de Artes; señorita Josselyn Bernarda Rojas Lucero, representante de la Facultad de Ciencias de

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DEL 09 DE FEBRERO DE 2021
006-2021**

Versión: 1 Vigencia desde: su aprobación Página: 1 de 39	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	 UNIVERSIDAD DE CUENCA
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	
	Código: UC-CU-ACT-006	
Aprobado por: Consejo Universitario	Revisado por: Secretaria General Procuraduría	


1. Informe de la señora Rectora.
2. Conocimiento y resolución sobre el mecanismo para la renovación del contrato de seguridad de la Universidad de Cuenca.

Una vez que el quorum ha sido constatado, se da lectura al orden del día con el que fue convocada la sesión del Consejo Universitario; y puesto en consideración de los asistentes, la Señora Rectora solicita que el punto seis sea conocido al final del orden del día, en razón de que podría contener información de carácter sensible para miembros de la comunidad Universitaria y que al momento de su tratamiento se suspenda la transmisión en vivo; de igual manera, solicita se incluya como punto No. 2 el siguiente "Conocimiento y resolución sobre el mecanismo para la renovación del contrato de seguridad de la Universidad de Cuenca". Modificaciones que son aprobadas por los miembros del Consejo Universitario de manera unánime, siendo que el orden del día aprobado es el que se detalla a continuación:

ORDEN DEL DIA.

Asisten además: Dr. Claudio Quedo Troya, Secretario General Procurador; Leda. Miriam Muñoz Zeas, Coordinadora (e) de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación; Ing. Rodrigo Padilla Verdugo, Director (e) de Tecnologías de la Información y Comunicación; Mgt. Rosita Torres Ortiz, Directora del Departamento de Idiomas; Dra. Nancy Anguilla Díaz, Representante de docentes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; Dra. Lorena Sigüenza Guzmán, Directora de Posgrados; Mgt. Lucía Maldonado Mera, Coordinadora Académica del Vicerrectorado; Dr. Andrés Alvarado Martínez, Director de Investigación; Econ. Víctor Gerardo Aguilar, Asesor Técnico del Rectorado; Eco. Pedro Mora Pacheco Director de Planificación; Eco. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano; Eco. Teodoro Alvarado Barros, Director Administrativo Financiero;

la Hospitalidad; señora Jennyfer Catalina Chuqui Mamato, representante de la Facultad de Ciencias Químicas; señora Erika Paola Serrano Ramirez, representante de la Facultad de Ingeniería; señora Jessica Alejandra Espinoza Lituma, representante de la Facultad de Psicología. **REPRESENTANTES GREMIALES:** Arquitecto Boris Orellana Alvear, Presidente de la APUC; Ingeniero Pablo Palacios Maldonado, Presidente de la ARTUC; Señora María Belén Quintanilla Poveda, Presidenta de la FEUE. Actúa en calidad de Secretaria del Consejo Universitario, la Abogada Marcia Fernanda Cedillo Díaz, Prosecretaria General.

Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	 UNIVERSIDAD DE CUENCA	Revisado por: Secretaria General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
		SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Versión: 1
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Vigencia desde: su aprobación
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021 Código: UC-CU-ACT-006	Página: 2 de 39

- Reposición de título de Profesor de Segunda Enseñanza otorgado por la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, el 20 de junio de 1990, a favor de Elida Georgina Moscoso Serrano, por extravío de la especie.

10. REPOSICIÓN DE TÍTULO: Informes de Facultad:

- 9.1. Aprobación institucional del proyecto de Maestría en Enfermería Materno Infantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 9.2. Aprobación institucional del proyecto de Maestría en Enfermería Neonatal de la Facultad de Ciencias Médicas.

9. RECOMENDACIONES DE POSGRADOS:

- 8.1. Aprobación del trabajo de Año Sabático "Cuenca y su Región: instituciones públicas, modernidad y crisis (1900-1970) presentado por la Dra. Ana Luz Borrero Vega, docente de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

8. RECOMENDACIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- 3. Conocimiento de las gestiones realizadas por la Facultad de Artes en cumplimiento de la resolución No. UC-CU-RBS-022-2021.
- 4. Conocimiento y resolución del informe sobre la posibilidad de reducción de los costos de matrícula de los programas de especialidades médicas.
- 5. Resolución del señalamiento de fecha para el proceso de elaboración de temas para autoridades académicas. Designación del Comité General de Conformación de Temas.
- 6. Conocimiento y resolución del recurso de apelación interpuesto por Erika Mogrovejo Orellana, estudiante de la Facultad de Artes, para la adición y registro de sus calificaciones en las asignaturas de Prácticas Laborales II y III, así como la matrícula en Prácticas Laborales IV.
- 7. Conocimiento y resolución del informe de la comisión que analizó los hechos suscitados dentro del proceso electoral para las elecciones de representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Económicas y Administrativas, Filosofía y Odontología; representantes docentes de la Facultad de Odontología; y representantes de investigadores.

Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaria General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Versión: 1 Vigencia desde: su aprobación
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	
UNIVERSIDAD DE CUENCA	Código: UC-CU-ACT-006	

CUARTA: Señala que se han logrado avances a través de conversaciones con los compañerosabajadores, en referencia a los contratos colectivos Décimo y Décimo Primer, en lo atinente al contrato Décimo el mismo tuvo un problema y se encuentra en la última instancia a nivel judicial, se ha conversado sobre la inconveniencia de un conflicto laboral al interior de la Universidad de Cuenca, finalmente, y en este mismo tema señala que se

TERCERA: Manifiesta que en su calidad de Rectora de la Universidad de Cuenca y por pedido del Consejo Universitario ha realizado gestiones conducentes a exhortar al Consejo de Educación Superior CES la premura del segundo debate y ratificación de la reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en referencia a los artículos 35, 43 y las disposiciones transitorias primera y vigésima así como la disposición general vigésima primera, que eliminaría el tiempo máximo de vinculación contractual del personal docente ocasional. Indica que mantendrá informado al Consejo Universitario sobre los avances al respecto.

SEGUNDA: Informa la señora Rectora que el día de hoy se iniciará con el proceso democrático para la Designación de Autoridades Académicas de Facultad, ratificando su compromiso del respeto irrestricto de la voluntad de las facultades.


PRIMERA: Inicia su informe la señora Rectora señalando que ha mantenido varias reuniones durante estos nueve días de inicio de gestión con diferentes instancias y miembros de la Universidad de Cuenca en pos de generar una cultura de diálogo. Se han generado varias acciones importantes como la dotación de 720 cuentas profesionales ZOOM de tiempo ilimitado para la Universidad de Cuenca, gestión que se la efectuó dada la necesidad de contar con esta herramienta que ha resultado de mucha utilidad para la teleeducación y teletrabajo, sin que se genere la limitante de los 40 minutos en su uso, acción tendiente a lograr mayor efectividad en las clases, así como en reuniones de trabajo. En este punto solicita a los miembros del Consejo Universitario compartan esta información la que se ha conseguido por el apoyo de CEDIA.

CONSTANCIAS:

1. Informe de la señora Rectora.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

11. Conocimiento y resolución del recurso de apelación interpuesto por Johanna Belén Vargas Borja, estudiante de la Facultad de Artes, para que se declare nula la Resolución No. UC-CU-RES-017-2021 y se levante la sanción impuesta.


Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaria General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
UNIVERSIDAD DE CUENCA 	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Versión: 1 Página: 4 de 39	Vigencia desde: su aprobación
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	
	Código: UC-CU-ACT-006		

SEPTIMA: La señora Rectora presenta a su equipo de trabajo que está conformado de la siguiente manera: en cuanto a las autoridades administrativas el Dr. Claudio Quevedo Troya ha sido nombrado Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca; la Ab. Marcia Cedillo Diaz como Prosecretaria General; el Eco. Teodoro Alvarado Barros como Director Administrativo Financiero, señala la señora Rectora que, la experiencia en el campo favorecerá con su conocimiento en las áreas sensibles como la Procuraduría y la Dirección Administrativa Financiera; de otra parte, la Ing. Dory Tapia es la nueva Coordinadora Financiera; la Eco. Andrea Zañay como Coordinadora de Compras Públicas; la Dra. Catalina Mendoza como Directora de Bienestar Universitario; la Eco. Verónica Abril como Directora de la Unidad de Talento Humano; el Ing. Rodrigo Padilla Verdugo como Director de Tecnología de la Información y la Comunicación; el Ing. Marcelo Olivo Pila como Coordinador de Sistemas de Información; la Ing. María José Torres como Coordinadora de Redes; el Ing. Pablo Palacios como Coordinador de la Unidad de Servicios Informáticos; el Ing. Henry Calle como Asesor Administrativo del Rectorado; y, en referencia a las autoridades Académicas el Dr. David Acurio como Director de Vinculación con la Sociedad; el Eco. Pedro Mora como Director de Planificación; la Ing. Lorena Sigüenza como Directora de Posgrados; el Ing. Andrés Alvarado como Director de Investigación; y el Eco. Víctor Aguilar como asesor Técnico

SEXTA: Comunica que realizó una visita al Eco Campus Balzay, considerando que es un tema pendiente que ha generado gran expectativa en torno al uso de esos espacios, se ha evidenciado que se están culminando las obras exteriores, de igual manera, en cuanto se disponga de mayor información se hará saber a los miembros del Consejo Universitario, sobre todo en lo referente al cronograma planificado y consensuado con los interesados para la utilización del campus, siendo que existe una ampliación al plazo concedido al contratista de las obras exteriores, la misma que estará en vigencia hasta el mes de julio del presente año, razón por la que ningún traslado será factible se ejecute en el presente ciclo, siendo que cualquier cambio podría ejecutarse a partir de septiembre 2021.

QUINTA: Manifiesta que se ha avanzado en el diálogo con las dos empresas públicas que tiene la Universidad de Cuenca, siendo que con la Empresa Universitaria de Salud se mantuvo una reunión amplia para conocer a fondo el estado del Centro de Innovación de Salud, así como del Centro de Especialidades Médicas y los procesos que en los mismos se ejecutan. Indica la señora Rectora que cuando cuente con la información completa y pertinente informará al Consejo Universitario, señala que de igual manera se han establecido los diálogos necesarios con UCUNCA-EP para conocer los proyectos que allí se están ejecutando, reitera que la intención es potencializar las empresas públicas de la Universidad de Cuenca, como un espacio de trabajo conjunto y una contribución a la vida académica y de investigación.

encuentra en la negociación de Décimo Primer contrato colectivo.

Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaria General Procuraduría		Aprobado por: Consejo Universitario	
UNIVERSIDAD DE CUENCA 		SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA		Versión: 1	
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU		Vigencia desde: su aprobación	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		Código: UC-CU-ACT-006	
		Código: UC-CU-ACT-006		Página: 5 de 39	

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de si

problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
 Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";


Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

UC-CU-RES-048-2021

siguiente resolución.
 el debate realizado por parte de los miembros del Consejo Universitario se da paso a la una presentación en Power Point, procede con lo solicitado. Posteriormente y con base en del contrato de seguridad de la Universidad de Cuenca, quien apoyado en la utilización de realice la respectiva presentación ejecutiva sobre el tema relacionado con la renovación **CONSTANCIA:** Se concede la palabra al Dr. Teodoro Alvarado Barros a fin de que

2. Conocimiento y resolución sobre el mecanismo para la renovación del contrato de seguridad de la Universidad de Cuenca.

del Rectorado. Enfatiza que todos los funcionarios trabajarán conjuntamente con las autoridades a fin de optimizar procesos y permitir que valiosas iniciativas se vean cristalizadas en su ejecución.

Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaria General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
UNIVERSIDAD DE CUENCA 	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Pagina: 6 de 39 Versión: 1	Vigencia desde: su aprobación
	PROCESO DE GESTION DE SECRETARIA DEL CU	ACTA DE SESION ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	
	Código: UC-CU-ACT-006	Código: UC-CU-ACT-006	
	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31

situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";
 provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una
 iminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que
 graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna,
 Pública señala "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos
 Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación


de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";
 que, el Art. 30 del Código Civil dispone "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el
 imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento

estudiantes";
 superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y
 particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado
 "Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas técnicas públicas y
 Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 47 en su inciso primero dispone

institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley";
 acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la
 para gestionar sus procesos internos; y h) La libertad para administrar los recursos
 responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad
 Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone "La autonomía

especificidad de todas las universidades y escuelas técnicas";
 social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la
 principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad
 cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los
 las universidades y escuelas técnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y
 establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable,
 autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios
 la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas técnicas
 Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone "Reconocimiento de

políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";
 mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaría General Procuraduría	
UNIVERSIDAD DE CUNCA 		Código: UC-CU-ACT-006	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	
		SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	
Versión: 1	Vigencia desde: su aprobación	Aprobado por: Consejo Universitario	
Página: 7 de 39			

Que, en la sesión del Consejo Universitario realizada el 09 de febrero de 2021, el Eco. autoridades: (...)" ;


Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala "El Consejo Universitario. - El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la institución, integrado por las

Vicerrectora de Investigación; Espinoza Abad como Vicerrector Académico; y, Dra. Monserrath Jéves Hermida como Hermida Palacios como Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Universidad de Cuenca, realizado el 27 de enero de 2021, eligió a la Dra. María Augusta Que, la Universidad de Cuenca, mediante el proceso electoral de primeras autoridades de la


Que, la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 361 dispone: "Plazo de la declaración de emergencia. - El plazo de duración de la declaración de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que este vigente un estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia; en cuyo caso, el plazo de la declaración de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable";

Que, el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "Declaratoria de emergencia para contrataciones régimen especial. - Las contrataciones previstas en el Régimen Especial, también podrán ser declaradas de emergencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley";

del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	 UNIVERSIDAD DE CUENCA
Revisado por: Secretaría General Procuraduría	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU
Aprobado por: Consejo Universitario	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021 Código: UC-CU-ACT-006
Página: 8 de 39	Versión: 1 Vigencia desde: su aprobación

Teodoro Alvarado Barros, Director Administrativo Financiero de la Universidad de Cuenca, presenta su informe de manera expositiva en relación a la contratación de servicios de seguridad y vigilancia señalando entre los principales aspectos los siguientes: **Antecedentes.** - La compañía de seguridad a cargo del servicio es la empresa INVIN Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Cayambe, que suscribió un contrato inicial, con vigencia desde el 17 de diciembre de 2018, para cubrir el servicio de seguridad y vigilancia con 124 guardias, con diferente dedicación horaria, con costos diferenciados, e inversa, siendo el adjudicado entre siete oferentes. La fecha de vencimiento del plazo inicial fue el 15 de diciembre de 2020; De acuerdo con la información registrada en el contrato inicial, el servicio de seguridad y vigilancia de los 18 campus de la Universidad de Cuenca, cubre la totalidad del área de campus de 8'612.740,18 metros cuadrados, incluidas las granjas. El total estimado de activos de la institución, con corte al 31 de diciembre de 2020 asciende a US\$136'645.732,50, que están siendo resguardados por la compañía de seguridad. Al vencimiento del plazo del contrato inicial (15 de dic 2020), con fecha de vigencia desde el 16 de diciembre de 2020, en vista de que no se contrato oportunamente el servicio, se suscribió un contrato complementario, con la misma prestadora del servicio, con un plazo de 62 días; En la actualidad el contrato complementario vigente terminará su plazo el lunes 15 de febrero de 2021, sin opción a prolongar su vigencia, ni aún mediante convenio de pago, con el actual prestador del servicio. Pues existe la negativa escrita del actual proveedor; **Los plazos de contratación del servicio,** manifiesta que las situaciones antes descritas conllevan la necesidad de generar un contrato de emergencia a partir del 16 de febrero de 2021 y por un periodo de 90 días plazo con vencimiento del 16 de mayo de 2021, tiempo estimado para realizar el respectivo proceso de contratación para el nuevo contrato. **Las opciones para la continuidad del servicio** 1. Mediante Convenio de Pago, prolongar el servicio con el prestador actual, siempre que dicho proveedor acepte las mismas condiciones contractuales que las determinadas en el contrato complementario, que vence el 15 de febrero de 2021. 2. En caso de negativa del actual proveedor del servicio, la alternativa es lograr la continuidad del servicio, mediante la contratación de emergencia con otra empresa de seguridad, por un plazo de 90 días, mientras al mismo tiempo se lanza el nuevo proceso de contratación del nuevo contrato, mediante los procedimientos

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	 UNIVERSIDAD DE CUENCA	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario	
SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA		PROCESO DE GESTION DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1	Página: 9 de 39
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA		09 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: su aprobación	
Código: UC-CU-ACT-006				




1.- Acoger los Informes presentados por el Econ. Teodoro Alvarado Barros Director Administrativo Financiero de la Universidad de Cuenca y el Dr. Claudio Quevedo Troya,

RESUELVE:

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, y, con el voto a favor de los miembros presentes en la sesión y las abstenciones de: Ing. Pedro León Córdova, Dr. Geovanny Sacasari Aucapitza, Mgt Miriam Ordoñez Ordoñez, Ing. Santiago Carpio Alvarez, Econ. Carlos Rivera Bautista, Sra. Jessica Espinoza Lituma y Sra. Jennifer Chuqui Mainato,

Que, en la sesión del Consejo Universitario realizada el 09 de febrero de 2021, el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario Procurador General de la Universidad de Cuenca emite su informe señalando que es preciso considerar la normativa aplicable, esto es el No. 31 del Art. 6 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública y los conceptos dados por el código civil y demás normas que hacen referencia al caso fortuito y fuerza mayor, determinándose que la situación presentada al interior de la Universidad de Cuenca se encuadraría en los mismos, dado que se constituye en una situación imprevisible por los tiempos con los que al momento se cuentan. Finalmente señala que debe observarse adicionalmente la Codificación de las resoluciones del SERCOP.

establecidos por el SERCOP. Conclusiones No se contrató oportunamente el servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de los campus de la institución. Nos vemos en la obligación de garantizar la continuidad del servicio mediante la alternativa que nos queda, luego de haber realizado las correspondientes consultas a profesionales especializados en procesos de contratación, atendiendo la situación de emergencia. Simultáneamente, estamos preparando el inicio para el nuevo proceso de contratación, en función del presupuesto disponible y de la situación. Se recomienda, luego de poner en conocimiento de los miembros del Consejo Universitario, que se apruebe la contratación correspondiente. De esta manera, se daría viabilidad para superar esta necesidad emergente; y,

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Página: 10 de 39
	PROCESO DE GESTION DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: su aprobación
	Código: UC-CU-ACT-006	

PRIMERA: Desde Secretaría se da lectura al correo electrónico remitido EL 03 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 10H52, desde la cuenta estean.torres@uuenca.edu.ec, dirigido a las cuentas de correo augusta.hernida@uuenca.edu.ec; y con copia a las cuentas veronica.garate@uuenca.edu.ec y sandra.amorosor@uuenca.edu.ec, mediante el cual se presenta el informe requerido mediante resolución UC-CU-RES-022-2021 del Consejo Universitario en la sesión del 21 de enero de 2021, en referencia a las gestiones realizadas por la facultad en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Permanente de

CONSTANCIAS:


3. Conocimiento de las gestiones realizadas por la Facultad de Artes en cumplimiento de la resolución No. UC-CU-RES-022-2021.
 Rectorado.

Hasta aquí el texto de la resolución.
 El Ing. Pedro León Córdova razonó la abstención de su voto señalando que no le resulta convincente la explicación en el sentido de que el Consejo Universitario es la máxima autoridad administrativa y que por ello le corresponde resolver sobre el tema relacionado con la declaración de emergencia, puesto que para ello la resolución debe surgir desde el

Dado en el Aula Magna "Mario Vintimilla", a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.
 el trámite respectivo.

3.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, para que por intermedio de la Coordinación de Compras Públicas proceda con el trámite respectivo.

2.- Señalar que la declaración de emergencia se la realiza a fin de que se proceda con la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de la Universidad de Cuenca por el plazo de 90 días.
 autorizar la declaración de emergencia.
 Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca; y consecuentemente

SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021 Código: UC-CU-ACT-006	Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaria General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
	 UNIVERSIDAD DE CUENCA	Versión: 1	Vigencia desde: su aprobación
		Página: 11 de 39	Versión: 1
		Vigencia desde: su aprobación	Versión: 1

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

UC-CU-RES-049-2021

siguiente resolución:


los miembros del Consejo Universitario y una vez agotado el debate se da paso a la Universidad de Cuenca, quienes obtuvieron una beca ofertada en la Sociedad de Lucha posgradistas becarios de varios programas de especializaciones médicas, ofertados por la Universidad de Cuenca (SOLCA). Luego de las intervenciones realizadas por la especialidades médicas, en virtud de que se conoció la petición presentada por el Director de Posgrados; y del informe que se ha elaborado con base en la Resolución No. UC-CU-RES-481, mediante la cual se designó una comisión para que presente un informe respecto a la posibilidad de una reducción en los costos de matrícula de los programas de M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Fausto Leonardo Zaruma Torres, CONSTANCIA: Desde secretaria se da lectura al memorando Nro. UC-DP-2021-0086-

4. Conocimiento y resolución del informe sobre la posibilidad de reducción de los costos de matrícula de los programas de especialidades médicas.

membro de la comunidad Universitaria.

SEGUNDA: El Licenciado Carlos Freire deja expresada la sugerencia de que a futuro se tenga mayor cautela con la documentación que puede tener información sensible de algún

atención y revisión de casos de acoso discriminación y violencia de género de la Universidad de Cuenca para asegurar el bienestar de una estudiante; de igual manera se da lectura a la parte resolutive de la Resolución No. UC-CU-RES-022-2021. Los miembros del Consejo Universitario, luego del análisis y discusión, dan por conocido el informe presentado por el Dis. Esteban Torres, Mst. Ex Decano de la Facultad de Artes.

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD DE CUENCA		SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Página: 12 de 39
		PROCESO DE GESTION DE SECRETARIA DEL CU	Version: 1
		ACTA DE SESION ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: su aprobación
		Código: UC-CU-ACT-006	


Que, mediante memorando No. UC-DP-2021-0086-M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Fausto Leonardo Zaruma Torres, Director de posgrados, en el que señala textualmente "Luego de un cordial saludo, me dirijo a Usted en atención a la Resolución No. UC-CU-RES-481-2020, mediante la cual el Consejo Universitario designó una Comisión para que presente un informe respecto de la posibilidad de una reducción en los costos de matrícula de los programas de especialidades médicas, en virtud de que se conoció la petición presentada por posgradistas becarios de varios programas de especializaciones médicas, ofertados por la Universidad de Cuenca, quienes obtuvieron una beca ofertada en la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer - Núcleo Cuenca (SOLCA); sin embargo, SOLCA rompió de manera unilateral el convenio dejando a los estudiantes en una situación lamentable sin estipendio y sin su plaza de formación. Cumpliendo con este encargo por parte del Consejo Universitario, los miembros

designados de la referida Comisión hemos elaborado el informe que me permito adjuntar y solicitar por su intermedio sea considerado por el Consejo Universitario";

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-481-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 26 de noviembre de 2011 se resolvió "(...) conformar una comisión con el fin de que presente un informe a este máximo órgano colegiado respecto de la posibilidad de una reducción en los costos de matriculación de los programas de especialidades médicas. La comisión designada esta conformada por el Dr. Fausto Zaruma quien la preside, Dra. Marlene Alvarez y la Dra. Dumia Abad";

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala "El Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la institución, integrado por las autoridades: (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas técnicas autónomas académicas, administrativas, financieras y orgánicas, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas técnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";


SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA		 UNIVERSIDAD DE CUENCA Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	
PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU		Revisado por: Secretaria General Procuraduría	
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		Código: UC-CU-ACT-006	
Versión: 1		Aprobado por: Consejo Universitario	
Vigencia desde: su aprobación			
Página: 13 de 39			

1.- Acoger el Informe presentado por la comisión conformada mediante Resolución No. UC-CU-RBS-481-2020, presidida por el Dr. Fausto Zaruma e integrado por la Dra. Marlene Álvarez y la Dra. Dunia Abad, en referencia a la posibilidad de una reducción en los costos de matriculación de los programas de especialidades médicas; y, consecuentemente autorizar el plan de pago con un rubro inicial del 50% del valor de matrícula en el mes de mayo, y el 50% en el mes de noviembre de 2021; a excepción de

RESUELVE:

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, y con el voto unánime de los miembros presentes en la sesión;

Que, el informe presentado por la comisión designada por el Consejo Universitario señala en la parte pertinente del análisis señala lo siguiente: "Tras el análisis minucioso de la información obtenida, los miembros de la Comisión se permiten recomendar al Consejo Universitario no aprobar una reducción en el valor de matrícula del segundo año de las quintas cohortes de las especializaciones médicas, por los siguientes motivos: 1. La situación financiera de las quintas cohortes de las especializaciones médicas no permite la concesión de descuentos, por cuanto el presupuesto para la ejecución de los programas demandada considerables rubros por concepto de docencia, tutorías, directores, coordinadores, insumos, entre otros, mismos que son cubiertos ajustadamente por los ingresos que de manera anual se obtienen por el pago de la matrícula de cada año de Especialización. 2. Los programas de posgrado son autofinanciados, por lo que no es posible conceder descuentos que pongan en riesgo su sostenibilidad. 3. Al conceder una reducción en el valor de matrícula, se sentaría un precedente para que realicen un reclamo en los mismos términos, estudiantes de otros programas de posgrado que se han visto también afectados económicamente por asuntos relacionados a la pandemia. No obstante, y conscientes de la precaria situación económica de los estudiantes, los miembros de la Comisión recomiendan diferir el pago del valor de la matrícula del segundo año de las especializaciones en dos cuotas, pues se espera que, a partir de marzo del año en curso, los estudiantes que perdieron su beca en SOLCA sean acogidos en casas de salud del Ministerio de Salud Pública y se ampararían en la Ley Humanitaria, por lo que contarían ya con recursos para el pago de la matrícula. Se propone un plan de pagos con un rubro inicial del 50% del valor de matrícula en el mes de mayo, y el 50% restante en el mes de noviembre de 2021, (...); y,

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Versión: 1 Vigencia desde: su aprobación Página: 14 de 39
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	
	Código: UC-CU-ACT-006	

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía

ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente

UC-CU-RES-050-2021

CONSTANCIA: La señora Rectora solicita que desde Secretaría se de lectura a las disposiciones legales pertinentes para el proceso de conformación de Temas, en efecto se da lectura a los artículos 1 y 2 del Reglamento para la designación de Decanos y Subdecanos de la Universidad de Cuenca así como las fechas relevantes del cronograma propuesto, luego de lo cual los miembros del Consejo Universitario realizan el análisis respectivo, mocionan los nombres correspondientes para designar a los integrantes y dan paso a la siguiente resolución.


5. Resolución del señalamiento de fecha para el proceso de elaboración de temas para autoridades académicas. Designación del Comité General de Conformación de Temas.

Hasta aquí el texto de la resolución.

Dado en el Aula Magna "Mario Vintimilla", a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Admisión para que proceda según corresponda.
 2.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrados de la Universidad de Cuenca, a la Coordinación de la Dirección de Posgrados, al Decanato de la facultad de Ciencias Médicas, para su conocimiento; y a la Unidad de Matrícula y

los becarios de SOLCA quienes podrán cancelar el valor de la matrícula en cuatro pagos proporcionales durante los meses de mayo, julio, noviembre y diciembre.

Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaria General Procuraduría		Aprobado por: Consejo Universitario	
UNIVERSIDAD DE CUENCA 		SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA		Versión: 1	
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU		Vigencia desde: su aprobación	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		Código: UC-CU-ACT-006	
		SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA		Página: 15 de 39	

Que, la Universidad de Cuenca, mediante el proceso electoral de primeras autoridades de la Universidad de Cuenca, realizado el 27 de enero de 2021, eligió a la Dra. María Augusta Hermida Palacios como Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad como Vicerrector Académico; y, Dra. Monserrath Jéves Hermida como Vicerrectora de Investigación;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 53 dispone "Autoridades académicas de la Universidad de Cuenca, mediante el proceso electoral de primeras autoridades de la Universidad de Cuenca, realizado el 27 de enero de 2021, eligió a la Dra. María Augusta Hermida Palacios como Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad como Vicerrector Académico; y, Dra. Monserrath Jéves Hermida como Vicerrectora de Investigación;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) "La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o investigadores, investigadores o investigadores, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas técnicas autónomas académicas, administrativas, financieras y orgánicas, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas técnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas técnicas";

académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas técnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Página: 16 de 39
	PROCESO DE GESTION DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	ACTA DE SESION ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: su aprobación
	Código: UC-CU-ACT-006	

FEBRERO		M	10	COMITE GENERAL: ELABORAR Y DIFUNDIR LA CONVOCATORIA
RQ		M	09	CONSEJO UNIVERSITARIO: SENALAR FECHA PARA QUE FACULTAD ELABORE LAS TERNAS

2.- Aprobar el cronograma para la elaboración de temas y designación de autoridades académicas de conformidad con el siguiente detalle:

a los Decanos/as y Subdecanos/as.

1.- Señalar el 05 de Abril de 2021, como fecha para que en las Facultades de la Universidad de Cuenca, se elabore por parte de los profesores titulares de las mismas, las tems respectivas, en base a las cuales, la Rectora de la Universidad de Cuenca designará

RESUELVE:


Jessica Espinoza Lituma y Srta. Josselyn Bernarda Rojas Lucero, y, con el voto a favor de los miembros presentes en la sesión y el voto en contra de: Srta. El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca;

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca; y, con el voto a favor de los miembros presentes en la sesión y el voto en contra de: Srta. Jessica Espinoza Lituma y Srta. Josselyn Bernarda Rojas Lucero, *Resuelve:*


1.- Señalar el 05 de Abril de 2021, como fecha para que en las Facultades de la Universidad de Cuenca, se elabore por parte de los profesores titulares de las mismas, las tems respectivas, en base a las cuales el Rector de la Universidad designará a los Decanos/as y Subdecanos/as. En la misma sesión se nombrará a los integrantes del Comité General de Conformación de Tems, designando quien lo preside".

Que, el Art. 1 del Reglamento para la designación de Decanos y Subdecanos de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo dispone "El Consejo Universitario, señalará la fecha para que en las Facultades de la Universidad, se elabore por parte de los profesores titulares de las mismas, las tems respectivas, en base a las cuales el Rector de la Universidad designará a los Decanos/as y Subdecanos/as. En la misma sesión se nombrará a los integrantes del Comité General de Conformación de Tems, designando quien lo preside".

Que, el artículo 83 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala "El Decano y Subdecano son autoridades académicas que serán designadas por el Rector de la Universidad en base a la terna elaborada por los profesores titulares y quienes han ingresado por sentencia judicial y tengan estabilidad laboral de cada Facultad, de conformidad al Reglamento que el Consejo Universitario expedirá para el efecto. Los integrantes de la terna deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley y ejercerán sus funciones a tiempo completo, pudiendo ser designados por una segunda ocasión. La designación se realizará respetando el principio de igualdad de oportunidades";

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Página: 17 de 39
	PROCESO DE GESTION DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: su aprobación
	Código: UC-CU-ACT-006	

MARZO		J 11	SEÑALANDO HORA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL PROCESO. DISPONER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TERNAS DE LA FACULTAD. SOLICITAR A TALENTO HUMANO LA NÓMINA DE PROFESORES TITULARES RECIBIDA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA OBSERVACIONES
		V 12	
		M 17	
		J 18	PROFESORES TITULARES
		V 19	
		L 22	
		M 23	COMITÉ DE FACULTAD: EXHIBIR LA NÓMINA DE PROFESORES TITULARES RECIBIDA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA OBSERVACIONES
		M 24	TITULARES RECIBIDA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA OBSERVACIONES
		J 25	
		V 26	COMITÉ DE FACULTAD: RECEPTAR OBSERVACIONES A LA NÓMINA DE PROFESORES TITULARES
		L 01	
		M 02	COMITÉ DE FACULTAD: RESOLVER LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA NÓMINA DE PROFESORES TITULARES EXHIBIDA
		M 03	
		J 04	
		V 05	
		L 08	
		M 09	PROFESORES TITULARES ELEGIBLES COMO CANDIDATOS PARA INTEGRAR LAS TERNAS
		M 10	
		J 11	COMITÉ DE FACULTAD: EXHIBIR LA NÓMINA DE LOS PROFESORES TITULARES ELEGIBLES COMO CANDIDATOS PARA INTEGRAR LAS TERNAS PARA OBSERVACIONES
		L 12	
		V 15	
		M 16	COMITÉ DE FACULTAD: RECEPTAR OBSERVACIONES A LA NÓMINA DE PROFESORES ELEGIBLES POR PARTE DE LOS PROFESORES TITULARES ANTE EL COMITÉ DE FACULTAD. LOS PROFESORES ELEGIBLES QUE NO DESEEN TERCERAR COMO TALES DEBERÁN MANIFESTAR ESTA VOLUNTAD POR ESCRITO
V 19	COMITÉ DE FACULTAD: RESOLVER LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA NÓMINA DE ELEGIBLES Y NOTIFICAR LOS RESULTADOS DEFINITIVOS		
L 22			
M 23	COMITÉ DE FACULTAD: RECEPTAR APELACIONES A LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA NÓMINA DE ELEGIBLES Y REMITIR AL COMITÉ GENERAL DE CONFORMACIÓN DE TERNAS		
M 24			
J 25	COMITÉ GENERAL: RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN		

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD DE CUENCA		SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Versión: 1 Vigencia desde: su aprobación Código: UC-CU-ACT-006
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	

El Secretario del Comité será el Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca Dr. Claudio Quevedo Troya.

Ing. Pedro León Córdova (Suplente)
 Dr. Manuel Soria Parra
 Mgr. Claudio López Calle


SUPLENTE:


Dr. Tiberio Torres Rodas (Presidente)
 Dra. Gladys Moreno Morejon
 Dra. Lorena Encalada Torres

PRINCIPALES:

3.- Nombrar a los integrantes del Comité General de Conformación de Temáticas, de acuerdo al siguiente detalle:

ABRIL		
V	26	PRESENTADOS A LA NÓMINA DE ELEGIBLES
L	29	
M	30	
M	31	COMITÉ GENERAL: PREPARACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO, LOGÍSTICA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN
L	05	PROCESO DE ELABORACIÓN DE TERNAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS POR PARTE DEL COMITÉ DE FACULTAD
M	06	COMITÉ DE FACULTAD: RECEPTAR APELACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS TERNAS
M	07	COMITÉ DE FACULTAD: DE NO EXISTIR APELACIÓN NOTIFICAR LOS RESULTADOS A LA RECTORA. DE EXISTIR APELACIÓN REMITIR LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE FOLIADOS AL COMITÉ GENERAL DE CONFORMACIÓN DE TERNAS
J	08	COMITÉ GENERAL: RESOLVER LAS APELACIONES PRESENTADAS A LA TERNA
J	09	RECTORA: DESIGNAR DECANO (A) DE NO EXISTIR APELACIONES

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
UNIVERSIDAD DE CUENCA 		
SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Vigencia desde: su aprobación
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Versión: 1
	Código: UC-CU-ACT-006	Página: 19 de 39

Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	UNIVERSIDAD DE CUENCA 	
	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	PROCESO DE GESTION DE SECRETARIA DEL CU
	ACTA DE SESION ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Código: UC-CU-ACT-006
	Versión: 1 Vigencia desde: su aprobación	Aprobado por: Consejo Universitario

4. Notificar con el contenido de la presente resolución a los integrantes del Comité General de Conformación de Temáticas designadas para que procedan de conformidad con el Reglamento para la Designación de Decanos y Subdecanos de la Universidad de Cuenca, y, a los Decanos/as y Secretarios/as Abogados/as de las Facultades para su conocimiento. Dado en el Aula Magna "Mario Vintimilla", a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Hasta aquí el texto de la resolución.

6. Conocimiento y resolución del recurso de apelación interpuesto por Erika Mogrovejo Orellana, estudiante de la Facultad de Artes, para la adición y registro de sus calificaciones en las asignaturas de Prácticas Laborales II y III, así como la matrícula en Prácticas Laborales IV.

CONSTANCIAS:

PRIMERA: La señora Rectora informa que la señora Vicerectora de Investigación Dra. Monserrat Jéves Hermida debe retirarse para asistir a un evento público al que la Universidad de Cuenca fue invitada y en el que la representación será ejercida por Ella.

SEGUNDA: Desde Secretaría se da lectura al Oficio No. UC-FARTSECCABO-2021-0034-O de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes, mediante la cual se informa que el Consejo Directivo de dicha facultad ha resuelto "(...) correr traslado de la apelación de la Srta. Erika Mogrovejo a la Ph.D. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, dado que el Consejo Universitario es el organismo competente para la apelación"; de igual manera se da lectura al oficio s/n de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por la señora Erika Mogrovejo Orellana y su abogado defensor Juan Pablo Vidal Durán, documento que en cuanto a la pretensión señala textualmente: "De conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos ante su Autoridad, se sirva proveer favorablemente el presente recurso de apelación" basado en la siguiente pretensión 7.1. Se sirva autorizarme la

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";


Que, en el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre sus atribuciones señala la de "(c) Actuar como órgano de apelación de última en los casos que le competan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior";

UC-CU-RES-051-2021

TERCERA: El señor Decano de la facultad de Artes, expresa que existe el total compromiso de la facultad a la que representa, a fin de brindar el apoyo a la estudiante, en el marco de lo que la norma permita, a fin de que sus actividades académicas se desarrollen con total normalidad, luego del análisis y una vez agotado el debate, se da paso a la siguiente resolución.

El quinto (V) ciclo, e la carrera e "Artes Escénicas, en la Facultad de Artes, de la Universidad de Cuenca".

LABORALES IV", la cual me encuentro cursando actualmente, culminada con éxito, en también, se permita la respectiva matrícula a la asignatura de "PRÁCTICAS correspondiente y debida "ADICIÓN" y "REGISTRO" de mis calificaciones en las materias de PRÁCTICAS LABORALES II y PRÁCTICAS LABORALES III; así

Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaria General Procuraduría		Aprobado por: Consejo Universitario	
UNIVERSIDAD DE CUENCA 		SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA		Versión: 1	
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU		Vigencia desde: su aprobación	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		Código: UC-CU-ACT-006	
		Código: UC-CU-ACT-006		Página: 21 de 39	

Que, mediante Oficio Nro. UC-FARTSEGCABO-2021-0034-M, de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria – Abogada de la Facultad de Artes se informa textualmente "El Consejo Directivo en la sesión virtual del día 11 de enero de 2021, en uso de las atribuciones estatutarias dispuestas en el art. 87 del Estatuto del plantel, literal a) Ejercer la dirección académica y administrativa de la Facultad, asegurando los principios de calidad, pertinencia, y demás señalados en el estatuto, resuelve correr traslado de la apelación de la Srta. Erika Mogrovejo a la PhD. María Augusta Hermina, Rectora de la Universidad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, dado que el Consejo Universitario es el organismo competente para la apelación".

Que, mediante oficio de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por la señora Erika Mogrovejo Orellana y el Dr. Juan Pablo Vidal Durán, dirigido entre otros, al Dr. Pablo Vanegas Peralta, Rector de la Universidad de Cuenca, en la parte referente a la pretensión señala "De conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos ante su Autoridad, se sirva proveer favorablemente el presente recurso de "APELACION", basado en la siguiente pretensión: 7.1. Se sirva autorizarme la correspondiente y debida "ADICION" y "REGISTRO" de mis calificaciones e las materias de **PRÁCTICAS LABORALES II y PRÁCTICAS LABORALES III**; así también, se permita la respectiva matrícula a la asignatura de "**PRÁCTICAS LABORALES IV**", la cual me encuentro cursando actualmente, culminada con éxito, en el quinto (V) ciclo, de la carrera de "Artes Escénicas", en la Facultad de Artes, de la Universidad de Cuenca"; y,

Que, mediante resolución del Consejo Directivo de la facultad de Artes de la Universidad de Cuenca adoptada en sesión del 07 de diciembre de 2020 se resolvió "1.- Solicitar a la Comisión Académica de la carrera de Artes Escénicas un informe a cerca de la situación de la Srta. Erika Mogrovejo Orellana con respecto a la asignatura Prácticas Laborales III, se anexa el informe del docente. 2.- Al docente Jonathan Koupermann, abstenerse de permitir el ingreso a la clase virtual en la asignatura de Prácticas Laborales IV a la señora Erika Mogrovejo, quien no tiene la calidad de estudiante respecto de la asignatura de Prácticas Laborales III menos aun Prácticas Laborales IV, tomar asistencia a los estudiantes de la lista que emana del Sistema de Gestión Académica, dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los profesores de la Universidad consignadas en el estatuto; Art. 98 literal a) El personal académico tiene las siguientes obligaciones a) Cumplir la actividad académica con calidad, pertinencia rigor científico y pluralidad";

Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaria General Procuraduría		Aprobado por: Consejo Universitario
	Código: UC-CU-ACT-006		
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU		
SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA		Versión: 1	Vigencia desde: su aprobación
Página: 22 de 39			



CONSTANCIAS:

7. Conocimiento y resolución del informe de la comisión que analizó los hechos suscitados dentro del proceso electoral para la elección de representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Económicas y Administrativas, Filosofía y Odontología; representantes docentes de la Facultad de Odontología, y representantes de investigadores.

Hasta aquí el texto de la resolución.

Dado en el Aula Magna "Mario Vintimilla", a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

la Universidad de Cuenca, para que procedan según corresponda.

4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Decano y a la Secretaría Abogada de la facultad de Artes; y al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de

3.- Señalar que los informes deben ser presentados para ser puestos en conocimiento del Consejo Universitario previo a la resolución del recurso de apelación presentado.


2.- Solicitar un informe jurídico al Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca, en referencia al análisis normativo, que permita brindar una solución a la situación de la estudiante Srta. Erika Alejandra Mogrovejo Orellana.

Mogrovejo Orellana.

1.- Solicitar un informe al Consejo Directivo de la facultad de Artes de la Universidad de Cuenca en relación a la situación académica de la estudiante Señorita Erika Alejandra

RESUELVE:

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca; con el voto a favor de los miembros presentes en la sesión, el voto en contra del Lcdo. Marcelo Vasconez Carrasco; y la abstención de la Dra. Yadira Piedra Bravo,

Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaria General Procuraduría		Aprobado por: Consejo Universitario	
 UNIVERSIDAD DE CUENCA		SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA		Versión: 1	
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU		Vigencia desde: su aprobación	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		Código: UC-CU-ACT-006	
		Código: UC-CU-ACT-006			

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";


Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República, establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos";

UC-CU-RES-052-2021

SEGUNDA: Se reintegra a la sesión la Dra. Monserrath Jérvés Hermida

PRIMERA: Desde Secretaría se da lectura al memorando Nro. UC-DAF-2021-0077-M de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Eduardo Ismael Abad Quito, Asesor Jurídico de la Dirección Administrativa Financiera, mediante el cual señala "Luego de un cordial saludo en cumplimiento a la Resolución UC-CU-RES-457-2020, me permito poner a su consideración el informe de la comisión designada" de igual manera se da lectura al informe referido, acto seguido y luego del análisis y agotado el debate, se da paso a la siguiente resolución.

Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaria General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
UNIVERSIDAD DE CUENCA 	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA		
	PROCESO DE GESTION DE SECRETARIA DEL CU		
	ACTA DE SESION ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021 Código: UC-CU-ACT-006		
Versión: 1 Vigencia desde: su aprobación		Página: 24 de 39	


Que, el Informe de la Comisión se desprende en su parte final el siguiente texto "CUARTO.- CONCLUSIONES: Que debido a la falta de elementos probatorios, la denuncia presentada por los señores los docentes Lourdes Huir acocha Tuteen, Ángel Japón Galán, Johanna Ortiz Ulloa, Daniel Orellana Veintimilla, Juan Pablo Carvallo

Resolución UC-CU-RES-457-2020, me permito poner a su consideración el informe de la Administración Financiera, se señala que "Luego de un cordial saludo, en cumplimiento a la suscrito por el Dr. Eduardo Ismael Abad Quito, Asesor Jurídico de la Dirección que, mediante memorando Nro. UC-DAF-2021-0077-M, de fecha 27 de enero de 2021,

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-457-2020, adoptada por el Consejo Universitario en sesión de fecha 10 de noviembre de 2020 resolvió "(...) solicitar de manera expresa que la comisión conformada por ustedes, designada mediante resolución Nro. UC-CU-RES-085-2020, proceda de forma inmediata a presentar su informe en cumplimiento de su objeto, mismo que fue analizar los hechos suscitados dentro del proceso electoral y emitir las debidas conclusiones y recomendaciones, considerando que existió un hecho grave que ha sido puesto a su conocimiento y que atento contra la transparencia del proceso electoral, esto es, respecto de la recepción de una firma de apoyo para la inscripción de las candidaturas de la lista 2 fuera del plazo reglamentario";

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-085-2020, adoptada por el Consejo Universitario en sesión del 10 de febrero de 2020, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el literal o) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca resolvió "(...)conformar una comisión para que analice los hechos suscitados dentro del proceso electoral y emita el informe correspondiente con las debidas conclusiones y recomendaciones, considerando que existió un hecho grave que ha sido puesto a su conocimiento y que atento contra la transparencia del proceso electoral, esto es, respecto de la recepción de una firma de apoyo para la inscripción de las candidaturas de la lista 2 fuera del plazo reglamentario. Esta comisión estará presidida por la Dra. Yolanda Dávila Pontón, Subdecano de la Facultad de Jurisprudencia; e integrada por los Doctores Andrés Cordero Torres e Ismael Abad Quito, Asesores Jurídicos de la Universidad de Cuenca";

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que según la gravedad de las faltas cometidas estas se clasifican en leves, graves y muy graves, asimismo precisa las sanciones a imponerse, siendo éstas de carácter administrativo;


Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaría General Procuraduría		Aprobado por: Consejo Universitario	
UNIVERSIDAD DE CUENCA 		SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA		Versión: 1	
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU		Vigencia desde: su aprobación	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		Código: UC-CU-ACT-006	
		PÁGINA: 25 DE 39		Versión: 1	

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimientos de investigación de actos denunciados en contra del

Que, el primer inciso del artículo 116 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, se dispone “Los procesos disciplinarios se instauran de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y personal académico que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento que se expida para el efecto” de igual manera el sexto inciso del mismo artículo señala “Los servidores y trabajadores se regirán por las sanciones y disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo respectivamente”;

Que, mediante Oficio Nro. BIAQ-EXT-UC-002-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, suscrito por el Abg. Eduardo Ismael Abad Quito, recibido a las 12h32 del 09 de febrero de 2021, se señala “(...) mediante la presente procedo a la entrega de la siguiente documentación, la misma que estivo en mi poder por cuanto fui designado secretario de la comisión de investigación conformada por el Consejo Universitario mediante resolución No., y que contiene la siguiente documentación: 1. Expediente del proceso de elecciones para representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Ciencias Económicas y Administrativas, Filosofía y Odontología; representantes de docentes de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad; representante suplente de docentes de la Facultad de Odontología; y representantes de investigadores, y que fuera elaborado por el Tribunal Electoral designado y que consta de 324 fojas. 2 Expediente del proceso de investigación, elaborado por la comisión designada mediante Resolución No. UC-RES-085-2020 emitida por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 10 de febrero de 2020 y que consta de 27 fojas. Se entrega en total 351 fojas”;

Ochoa y Nelly Gonzales Prado, no pudo ser verificada menos aun contrastada, por cuanto uno de los denunciados Arq. Juan Pablo Carvallo no acudió a la comisión cuando esta lo requirió, y el señor Ing. Diego Irujo Murillo ninguna información adicional aportó al proceso de investigación. QUINTO. - RECOMENDACIONES: Esta comisión recomienda al Consejo Universitario, se implemente en cada proceso electoral, mecanismos adecuados de recepción, control y verificación de firmas, a fin de evitar que los documentos elaborados para este fin circulen libremente entre el personal docente o administrativo de ser el caso. Se recomienda dotar a cada uno de los Tribunales designados, espacios adecuados para el custodio de la documentación generada en cada uno de estos procesos”;


Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaría General Procuraduría		Aprobado por: Consejo Universitario	
 UNIVERSIDAD DE CUENCA		SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA		Página: 26 de 39	
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU		Versión: 1	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		Vigencia desde: su aprobación	
		Código: UC-CU-ACT-006			

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala "Responsabilidad administrativa - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o

para tramitar la denuncia"; y, investigativo, y de acuerdo a la gravedad de la falta se establecerá el Órgano competente cumple con los requisitos legales y reglamentarios, recomendará el inicio del proceso de la Comisión Jurídica, designados por el Consejo Universitario, quienes analizarán, si el pedido denuncia será presentada ante el Rector de la Universidad quien remitirá a conocimiento personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone "Denuncia - Toda las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del Que, el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de

Cuenca"; y, incurrido en las faltas tipificadas en la Ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad de investigadores, personal de apoyo académico y estudiantes que se presume hayan procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos profesores e personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone "Instauración - Los las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de

de Trabajo, respectivamente"; sanciones y disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código ofertados por la Universidad de Cuenca. Los servidores y trabajadores se registrar por las son aquellos que se encuentran legalmente matriculados en las carreras y programas actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. Estudiantes de Cuenca, sean estos, titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos; en las investigadores y personal de apoyo académico, que prestan sus servicios en la Universidad LOES, el Estatuto y el presente reglamento. Personal académico son los profesores, la Universidad de Cuenca, quienes están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal académico y estudiantes de personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone: "El presente

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría		Aprobado por: Consejo Universitario
	Código: UC-CU-ACT-006		
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU		
SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA		Versión: 1	
UNIVERSIDAD DE CUENCA		Vigencia desde: su aprobación	
		Página: 27 de 39	

8. RECOMENDACIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

Hasta aquí el texto de la resolución.

Dado en el Aula Magna "Mario Vintimilla", a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Comisión Jurídica conformada por los Doctores Alvaro Méndez y Fernando Torres en la que actúa en calidad de Secretario el Abg. Carlos Vera Delgado, para que procedan según corresponda.


2.- Disponer que se proceda con el trámite ordinario correspondiente tendiente a conformar la Comisión de Investigación; esto es remitir a la Comisión Jurídica el informe de la comisión de análisis y los documentos entregados por el Secretario de la Comisión de Análisis, para que se proceda conforme el Reglamento que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimientos de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, observando adicionalmente el contenido de la LOSEP y su Reglamento para el caso del personal administrativo.

1.- Dar por conocido el informe presentado por la Comisión de Análisis designada mediante resolución No. UC-CU-RES-085-2020 del Consejo Universitario en sesión del 10 de febrero de 2020.

RESUELVE:

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca; con el voto a favor de los miembros presentes en la sesión, el voto en contra del Lcdo. Marcelo Vasconez Carrasco; y la abstención de la Dra. Yadira Piedra Bravo,

contraviere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso".

<p>Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario</p>	 UNIVERSIDAD DE CUENCA
<p>Revisado por: Secretaría General Procuraduría</p>	<p>SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA</p>
<p>Aprobado por: Consejo Universitario</p>	<p>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</p>
<p>Vigencia desde: su aprobación</p>	<p>ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021</p>
<p>Version: 1</p>	<p>Código: UC-CU-ACT-006</p>
<p>Página: 28 de 39</p>	<p>Página: 28 de 39</p>

Que, el Art. 157 del Reglamento interno de carrera y escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca dispone "Informe del año sabático. - Al finalizar el año sabático, el profesor deberá presentar un informe de labores al Consejo Académico, acompañado de los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento; este órgano recomendará al Consejo Universitario su aprobación o reprobación. A su reintegro,


Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala "El Consejo Universitario. - El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...);

Que, el primer inciso del Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Periodo Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el periodo, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales culminado el periodo de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica. ";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

UC-CU-RES-053-2021

8.1. Aprobación del trabajo de Año Sabático "Cuenca y su Región: instituciones públicas, modernidad y crisis (1900-1970) presentado por la Dra. Ana Luz Borrero Vega, docente de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 Vigencia desde: su aprobación Página: 29 de 39	Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
	UNIVERSIDAD DE CUENCA 	Código: UC-CU-ACT-006	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU


1.- Acoger la recomendación formulada por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0026-M, de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, y consecuentemente aprobar el informe final del Año Sabático de la Dra. Ana Luz Borrero, profesora titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación titulado "Cuenca y su Región: instituciones públicas, modernidad y crisis (1900-1970)".

RESUELVE:

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, y, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión;

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0026-M, de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico que señala: "El Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual de fecha 04 de febrero de 2021, conoció el informe final de pares académicos sobre el Proyecto de Año Sabático: "Cuenca y su Región: instituciones públicas, modernidad y crisis (1900-1970)", presentado por la Dra. Ana Luz Borrero, profesora titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, durante el periodo septiembre 2019-agosto 2020, otorgado por el Consejo Universitario mediante resolución UC-CU-RES-406-2019. Al respecto, el Consejo Académico luego del análisis correspondiente y de acuerdo con los informes favorables de los pares académicos, resolvió recomendar al Consejo Universitario la aprobación del trabajo de Ana Luz Borrero, profesora titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, durante el periodo septiembre 2019-agosto 2020, otorgado por el Consejo Universitario mediante resolución UC-CU-RES-406-2019, adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del 23 de julio de 2019 se resolvió "(...) conceder a la Dra. Ana Luz Borrero Vega, docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, el uso del Año Sabático para el desarrollo del trabajo de investigación "Cuenca y su región: instituciones públicas, modernidad y crisis (1900-1970)", en el periodo septiembre 2019-Agosto 2020"; y,

mantendrá la misma condición que tuvo al momento de hacer uso de este beneficio. El informe de sus actividades y los productos obtenidos, una vez aprobados, deberán ser socializados en la comunidad académica";

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Versión: 1 Vigencia desde: su aprobación Página: 30 de 39
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	
	Código: UC-CU-ACT-006	

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas técnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas técnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

UC-CU-RES-054-2021

CONSTANCIA:


9.1. Aprobación institucional del proyecto de Maestría en Enfermería Materno Infantil de la Facultad de Ciencias Médicas.

9. RECOMENDACIONES DE POSGRADOS:

Hasta aquí el texto de la resolución

Dado en el Aula Magna "Mario Vintimilla", a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, a la Unidad de Talento Humano, a la Dirección de Planificación, a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; y, a la Dra. Ana Luz Borrero, para su conocimiento y fines pertinentes.

Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaria General Procuraduría		Aprobado por: Consejo Universitario	
UNIVERSIDAD DE CUENCA 		SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA		Versión: 1	
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU		Vigencia desde: su aprobación	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		Código: UC-CU-ACT-006	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		Código: UC-CU-ACT-006	

Que, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-0088-M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Fausto Leonardo Zaruma Torres, Director de Posgrados, y dirigido a la Ph.D. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, se señala textualmente "(...) solicito por su intermedio al H. Consejo Universitario la aprobación

de la Dirección de Posgrados entre otras la de "(b) Avalar los programas y proyectos de posgrado, para el trámite correspondiente"; y;


Que, el artículo 59 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala entre las atribuciones de la Dirección de Posgrados, dispone "La Dirección de Posgrados. - Es el órgano académico encargado de la coordinación, asesoramiento, difusión y evaluación de programas y proyectos de cuarto nivel. Esta dirigida por un profesor o investigador titula con título de cuarto nivel o doctorado (PhD) y experiencia en el área";

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala entre las atribuciones del Consejo Universitario entre otra la de "(e) Solicitar al Consejo de Educación Superior la creación, suspensión y clausura de carreras y programas académicos";

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala "El Consejo Universitario. - El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas técnicas la autonomía responsable, acorde con los principios, administrativos, académicos, financieros y orgánicos, establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas técnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas técnicas";

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Página: 32 de 39
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Version: 1
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: su aprobación
	Código: UC-CU-ACT-006	

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción,

UC-CU-RES-055-2021

9.2. Aprobación institucional del proyecto de Maestría en Enfermería Neonatal de la Facultad de Ciencias Médicas.

Hasta aquí el texto de la resolución


Dado en el Aula Magna "Mario Vintimilla", a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.
 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Dirección de Posgrados y al Decanato de la facultad de Ciencias Médicas, para su conocimiento y fines pertinentes.
 2.- Autorizar y disponer a la Dirección de posgrados, realice los trámites para la aprobación definitiva del proyecto de maestría ante el Consejo de Educación Superior.

1.- Acoger la recomendación emitida por la Dirección de Posgrados de la Universidad de Cuenca, presentada mediante, memorando Nro. UC-DP-2021-0088-M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Fausto Leonardo Zaruma Torres, Director de Posgrados, y consecuentemente aprobar institucionalmente el proyecto de Maestría en Enfermería Materno Infantil de la facultad de Ciencias Médicas.

RESUELVE:

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, y con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión;

Institucional del siguiente programa de posgrado: Proyecto de Maestría en Enfermería Materno Infantil, el mismo cuenta con el aval del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, y fue revisado y aprobado por la Dirección de Posgrado en la sesión extraordinaria del Consejo de Posgrado del 26 de diciembre de 2020; el documento de aprobación institucional es necesario para continuar con los trámites para su aprobación final en el Consejo de Educación Superior-CES".

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	Página: 33 de 39
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde su aprobación
	Código: UC-CU-ACT-006	

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala entre las atribuciones del Consejo Universitario entre otra la de "(e) Solicitar al Consejo de Educación Superior la creación, suspensión y clausura de carreras y programas académicos";


Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala "El Consejo Universitario.- El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: (...)"

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas técnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas técnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas técnicas";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas técnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas técnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD DE CUENCA	Código: UC-CU-ACT-006	Versión: 1 Vigencia desde: su aprobación Página: 34 de 39
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	
	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	

- 1.- Acoger la recomendación emitida por la Dirección de Posgrados de la Universidad de Cuenca, presentada mediante, memorando Nro. UC-DP-2021-0087-M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Fausto Leonardo Zaruma Torres, Director de Posgrados, y consecuentemente aprobar institucionalmente el proyecto de Maestría en Enfermería Neonatal de la facultad de Ciencias Médicas.
- 2.- Autorizar y disponer a la Dirección de Posgrados, realice los trámites para la aprobación definitiva del proyecto de maestría ante el Consejo de Educación Superior.
- 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Dirección de Posgrados y al Decanato de la facultad de Ciencias Médicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

RESUELVE:


El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca; y, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión;


Que, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-0087-M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Fausto Leonardo Zaruma Torres, Director de Posgrados, y dirigido a la Ph.D. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, se señala textualmente "(...) solicitud por su intermedio al H. Consejo Universitario la aprobación Institucional del siguiente programa de posgrado: *Proyecto de Maestría en Enfermería Neonatal, el mismo cuenta con el aval del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, y fue revisado y aprobado por la Dirección de Posgrado en la sesión extraordinaria del Consejo de Posgrado del 26 de diciembre de 2020; el documento de aprobación institucional es necesario para continuar con los trámites para su aprobación final en el Consejo de Educación Superior-CES*".

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca; y, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión;

Que, el artículo 58 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone "La Dirección de Posgrado - Es el órgano académico encargado de la coordinación, asesoramiento, difusión y evaluación de programas y proyectos de cuarto nivel. Esta dirigida por un profesor o investigador titula con título de cuarto nivel o doctorado (PhD) y experiencia en el área";

Que, el artículo 59 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala entre las atribuciones de la Dirección de Posgrados entre otras la de "(b) Avalar los programas y proyectos de posgrado, para el trámite correspondiente"; y;

Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Revisado por: Secretaría General Procuraduría		Aprobado por: Consejo Universitario	
 UNIVERSIDAD DE CUENCA		SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA		Página: 35 de 39	
		PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU		Versión: 1	
		ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021		Vigencia desde: su aprobación	
		Código: UC-CU-ACT-006			

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 36 de 39
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: su aprobación
	Código: UC-CU-ACT-006	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en el Aula Magna "Mario Vintimilla", a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Hasta aquí el texto de la resolución

10. REPOSICIÓN DE TÍTULO: Informes de Facultad:

- Reposición de título de Profesor de Segunda Enseñanza otorgado por la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, el 20 de junio de 1990, a favor de Elida Georgina Moscoso Serrano, por extravío de la especie.


UC-CU-RES-056-2021

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone "*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos*";

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala "*El Consejo Universitario. - El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: (...)*";

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala entre las atribuciones del Consejo Universitario entre otra la de "*w) Ejercer las demás facultades que le confieran la ley, el Estatuto y los reglamentos*";


 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 37 de 39
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: su aprobación
	Código: UC-CU-ACT-006	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente *“La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación”;*

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2.1. y 2.2 señala textualmente: *“2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno”;* y,

Que, mediante memorando nro. UC-FFFILSECABO-2021-0097-M, de fecha 26 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Mario Giovanni Maldonado Palomeque, Secretario Abogado de la facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, se señala textualmente *“(…) sírvase encontrar Resolución 2021-01-07_Nº 009, mediante la cual se resuelve conocer el Informe presentado por la Secretaría Jurídica respecto a la petición de reposición de título de Profesor de Segunda Enseñanza solicitado por la señora Elida Georgina Moscoso Serrano, resuelve por unanimidad aprobarlo y solicitar se continúe con el trámite respectivo ante el Consejo Universitario”.*

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca; y, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 38 de 39
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: su aprobación
	Código: UC-CU-ACT-006	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

RESUELVE:

1.- Autorizar la reposición del título de Profesor de Segunda Enseñanza, solicitado por la señora Elida Georgina Moscoso Serrano, por extravío de la especie.

2.- Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca y a la facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en el Aula Magna “Mario Vintimilla”, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Hasta aquí el texto de la resolución.


En este momento la señora Rectora señala que de conformidad con lo acordado al inicio de la sesión se suspenda la transmisión para continuar con el tratamiento del último punto del orden del día.

11. Conocimiento y resolución del recurso de apelación interpuesto por Johanna Belén Vargas Borja, estudiante de la Facultad de Artes, para que se declare nula la Resolución No. UC-CU-RES-017-2021 y se levante la sanción impuesta.

CONSTANCIAS:

PRIMERA: La señora Rectora señala que de conformidad con lo acordado al inicio de la sesión se suspende la transmisión de la presente sesión, a fin que se

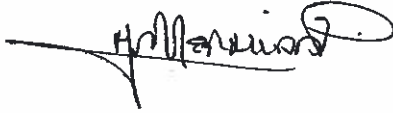
SEGUNDA: Desde Secretaría se da lectura al documento presentado por la Señorita Johanna Belén Vargas Borja, estudiante de la facultad de Artes, en la que solicita se declare nula la Resolución No. UC-CU-RES-017-2021 y se levante la sanción impuesta. Acto seguido, el Dr. Juan Peña Aguirre, Decano de la facultad de Jurisprudencia sugiere la necesidad de contar con un Informe Jurídico para resolver, con este antecedente los miembros del Consejo Universitario señalan que previo al conocimiento del presente punto, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, se requiere contar con el respectivo Informe Jurídico preparado por el Secretario General Procurador, en torno al análisis de la solicitud presentada, documento que se constituirá en insumo para la respectiva resolución en una

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 39 de 39
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: su aprobación
	Código: UC-CU-ACT-006	
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

próxima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN.

Siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, concluye la presente sesión, firmando para constancia la señora Rectora, y la Secretaria del Consejo Universitario, quien certifica.



Dra. María Augusta Hermida,
RECTORA



Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2016